



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Educación del Distrito  
Localidad 10 Engativá  
COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS IED  
Nit. 860.532.521-9  
Resolución 1918 de Junio de 2002, Grados 0° a 11°  
Condecoración: Medalla de Plata José Acevedo y Gómez, otorgada por el Concejo de Bogotá  
Condecoración: Medalla de Oro Congreso de la República Grado Comendador  
Cod Ref. 001

## **RESOLUCION RECTORAL No 003 DEL 24 ENERO DE 2018**

Por medio de la cual se fija la Asignación Académica y jornada laboral de los Directivos Docentes, Docentes, Orientadores y Funcionarios Administrativos de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas, para el año lectivo 2018.

El Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2002, la Ley 715 de 2001, Ley 734 de febrero 05 de 2002, el Decreto 1850 de 2002, y Decreto 1075 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

- Que la ley 115 mediante Decreto reglamentario 1860 de 2002, especifica que El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

Literal b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

Que es función del Rector de la Institución Educativa, la distribución de las asignaciones académicas y la asignación de funciones a los señores (as) coordinadores (as), docentes, orientadores y personal administrativo a su cargo, de conformidad con los numerales 10.8 y 10.9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

*-10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.*

*-10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.*

*-10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.*



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Educación del Distrito  
Localidad 10 Engativá  
COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS IED  
Nit. 860.532.521-9  
Resolución 1918 de Junio de 2002, Grados 0° a 11°  
Condecoración: Medalla de Plata José Acevedo y Gómez, otorgada por el Concejo de Bogotá  
Condecoración: Medalla de Oro Congreso de la República Grado Comendador  
Cod Ref. 001

- Que el decreto 1850 en el Artículo 11 establece sobre la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias. El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del presente decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 9 del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.
  - **Parágrafo 1º.** Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las normas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.
  - **Parágrafo 2º.** Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo.
- Que el artículo quinto del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 establece: Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. La asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto y en su Parágrafo nos manifiesta que: “El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, o en su defecto (24) períodos de clase de (55) minutos correspondientes a 1320 minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios”, en consonancia con el Artículo 11 de la norma en comento nos indica el cumplimiento de la jornada laboral.
- Que en el capítulo I artículo 2º del mencionado Decreto, señala (Jornada escolar): Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Educación del Distrito  
Localidad 10 Engativá  
**COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS IED**  
Nit. 860.532.521-9  
Resolución 1918 de Junio de 2002, Grados 0° a 11°  
Condecoración: Medalla de Plata José Acevedo y Gómez, otorgada por el Concejo de Bogotá  
Condecoración: Medalla de Oro Congreso de la República Grado Comendador  
Cod Ref. 001

definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada

- Que el Decreto 1075 de 2015, ratifica por medio del Artículo 2.4.3.3.2. Jornada laboral y el Artículo 2.4.3.3.3. lo dicho en el Decreto 1850 Artículo 11 sobre el Cumplimiento de la jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas.
- Que el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos , o en su defecto (24) periodos de clase de (55) minutos.

NIVEL DE EDUCACIÓN	HORAS	
	SEMANALES	ANUALES
Pre escolar	20	800
Básica Primaria	25	1000
Básica Secundaria y Media Núcleo Común	30	1200
Básica Técnica 6-7	5	200
Básica Técnica 8-9	10	400
Media Técnica y Articulada	10	400

Que el Parágrafo 1°. en concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, establece que como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Educación del Distrito

Localidad 10 Engativá

COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS IED

Nit. 860.532.521-9

Resolución 1918 de Junio de 2002, Grados 0° a 11°

Condecoración: Medalla de Plata José Acevedo y Gómez, otorgada por el Concejo de Bogotá

Condecoración: Medalla de Oro Congreso de la República Grado Comendador

Cod Ref. 001

- Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 indica en el inciso 2° "..., los informes periódicos de evaluación que el establecimiento educativo oficial entregue durante el año escolar a los padres de familia, incluirán la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación
- Que la Directiva Ministerial 16 del 12 de junio de 2013, es explícita al definir la jornada escolar de los estudiantes, la definición de la jornada laboral de los educadores, los parámetros de la planta de personal docente en establecimientos educativos que ofrecen la básica secundaria y media en dos o más jornadas escolares, además de los permisos remunerados.
- Que la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas cuenta con cuatro (4) Sedes adscritas así: Sede A Principal- (Central), Sede B- Ciudad de Honda; Sede C- Clemencia de Caicedo, y Sede D- Damazo Zapata y debe definir la asignación académica, sus jornadas e intensidad horaria de los directivos docentes y docentes para el periodo escolar 2017.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Entregar personalmente y dar por notificado, publicando en el sitio web Institucional [www.itifjdecaldas.edu.co](http://www.itifjdecaldas.edu.co), en los correos de los directivos docentes, docentes y orientadores: la asignación académica, actividades complementarias de la jornada laboral y el horario adjunto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establece que la jornada Académica y Laboral, así como las demás funciones inherentes al cargo del docente, orientador o directivo docente se cumplirán de acuerdo al Capítulo II artículos 5°,6°,7°,8° y Capítulo III artículos 9°,10.11 y Parágrafo 1 del Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, las Leyes 715 del 21 de diciembre de 2001 y la 734 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.-** Que de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y conforme a los Proyectos Obligatorios socializados en la Semana de Desarrollo Institucional del 10 al 20 de enero de 2017, se asigna y fija las actividades curriculares y extracurriculares y las horas correspondientes, al cumplimiento de su Jornada Académica y Laboral (según se explicita en cuadros adjuntos).

**Parágrafo Único:** El horario a cumplirse será:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Educación del Distrito  
Localidad 10 Engativá  
**COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS IED**  
Nit. 860.532.521-9  
Resolución 1918 de Junio de 2002, Grados 0° a 11°  
Condecoración: Medalla de Plata José Acevedo y Gómez, otorgada por el Concejo de Bogotá  
Condecoración: Medalla de Oro Congreso de la República Grado Comendador  
Cod Ref. 001

Preescolar: De 6:30 am a 10:30 am 4 horas efectivas de clase y media hora de descanso jornada mañana. De 12:15 pm a 4:15 pm 4 horas efectivas de clase y media hora de descanso jornada tarde.

La intensidad horaria para el nivel de preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo.

Básica Primaria: De 6:30 am a 11:30 m 5 horas efectivas de clase, incluida media hora de descanso jornada mañana. De 12:15 pm a 5:15 pm 5 horas efectivas de clase, incluida media hora de descanso jornada tarde.

Secundaria y Media.- De 6:20 am a 12:20 pm 6 horas efectivas de clases, incluidos 30 minutos de descanso jornada mañana. De 12:30 pm a 6:30 p.m 6 horas efectivas de clases, incluidos 30 minutos de descanso jornada tarde.

**ARTICULO CUARTO.-** Según la Resolución N° 2048 del 27 de Noviembre de 2017, por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2018, en los establecimientos educativos oficiales de educación Pre escolar, básica y media y jardines infantiles en convenio SDIS-SED Actividades de Desarrollo Institucional, el Receso Estudiantil y las Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes quedará así:

#### Periodos Semestrales

Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2018 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer período semestral: Del 22 de enero al 15 de junio de 2018 (20 semanas).

Segundo período semestral: Del 3 de julio al 23 de noviembre de 2018 (20 semanas).

#### Actividades de desarrollo Institucional.

Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales, además de las (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes dedicaran cinco (5) semanas del año 2018 a realizar actividades de desarrollo institucional así:

Primera y segunda semanas: Del 9 al 19 de enero de 2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Educación del Distrito  
Localidad 10 Engativá  
COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS IED  
Nit. 860.532.521-9  
Resolución 1918 de Junio de 2002, Grados 0° a 11°  
Condecoración: Medalla de Plata José Acevedo y Gómez, otorgada por el Concejo de Bogotá  
Condecoración: Medalla de Oro Congreso de la República Grado Comendador  
Cod Ref. 001

Tercera semana: Del 26 al 30 de marzo de 2018  
Cuarta semana: Del 8 al 12 de octubre de 2018  
Quinta semana: Del 26 al 30 de noviembre de 2018

### Vacaciones de los Directivos Docentes y docentes.

Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial de Bogotá.  
Del 18 de junio al 1 de julio de 2018 (dos semanas)  
Del 3 de diciembre de 2018 al 6 de enero de 2019 (cinco semanas)

**Parágrafo Primero.-** Por lo menos una vez al mes, se realizarán reuniones en la que se rendirán informes de Coordinación, Proyectos, Reuniones de Área, Comités de Convivencia, Comité de tienda Escolar, Comité de mantenimiento, Consejo Académico, Consejo Directivo y al término de cada periodo se reunirán las Comisiones de Evaluación y Promoción, al tiempo que se brindara un Informe de estudiantes a los padres de familia con bajo rendimiento académico la sexta semana de cada periodo académico.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Solamente la rectoría de la Institución Educativa, podrá determinar el cambio de horas de manera temporal o provisional destinadas al cumplimiento de la Jornada Laboral asignada a cada Docente cuando se requieran a los Docentes en actividades tales como: Reunión General de docentes por jornadas: de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media (académica), reunión de directores (as) de grupo, capacitación, delegados a eventos, Consejo Académico, Comité de Promoción y Evaluación, actos culturales, actividades artísticas y deportivas entre otros. Dicha decisión se comunicará a través de la Coordinación de cada Sede y de la jornada.

**Parágrafo Primero.-** Por ningún motivo se dejará de orientar las clases en la jornada escolar, pero cuando se programen actividades como: Izadas del pabellón nacional, jornadas de reflexión, dirección de grupo o eventos culturales, artísticos o deportivos y actividades extracurriculares de manera temporal, ocasional o transitorias, se podrán establecer horarios de emergencia a través de la coordinación de cada sede y jornada

**ARTICULO SEXTO.-** Que los ajustes a la carga académica y jornadas laborales de docentes y directivos docentes, estarán sujetos al comportamiento de las matrículas de los estudiantes al 31 de Enero de 2018.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Que la Institución Educativa establece horarios flexibles para el cumplimiento de la jornada laboral de los docentes (Docentes provisionales de proyectos), de tal manera que cada uno pueda cumplir las treinta (30) horas semanales de permanencia.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Educación del Distrito  
Localidad 10 Engativá  
**COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS IED**  
Nit. 860.532.521-9  
Resolución 1918 de Junio de 2002, Grados 0° a 11°  
Condecoración: Medalla de Plata José Acevedo y Gómez, otorgada por el Concejo de Bogotá  
Condecoración: Medalla de Oro Congreso de la República Grado Comendador  
Cod Ref. 001

**ARTICULO OCTAVO.-** Que en los cuadros anexos que fueron entregados a los docentes desde el lunes 30 de Enero se describieron por sedes, jornadas, la distribución de la asignación académica y la intensidad horaria de cada uno (a) de los docentes y tiene como vigencia el presente año lectivo, conforme a la Resolución N° 2048 del 27 de Noviembre de 2017.

**ARTICULO NOVENO.-** Que se notificará de la presente resolución a los directivos docentes, docentes y orientadores el día lunes 30 de enero de 2018, una vez sea socializada ante el Consejo Directivo Institucional y se informará del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Distrital.

**ARTICULO DECIMO -** Vigencia. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Original firmado  
**JUAN CARLOS LEON GUERRA**  
RECTOR